



[Handwritten signature]
26-IV-2012
CSPALDF

COMISION DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

DICTAMEN QUE PRESENTA ESTA COMISIÓN RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LOS PÁRRAFOS DÉCIMO QUINTO Y DÉCIMO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
V Legislatura.

Con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 del **Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**; 50 al 57 del **Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal**, la Comisión de Administración Pública Local, somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen, de acuerdo a lo siguiente:

248
[Handwritten signature]

I. Preámbulo. Contiene la mención del asunto en estudio, datos del emisor, y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

II. Antecedentes. Descripción breve de los hechos, contenido o situaciones que originaron el asunto.

III. Considerandos. Se exponen las razones y argumentos para aceptar o rechazar la iniciativa

IV. Puntos Resolutivos. Se expresa el sentido del Dictamen de la Iniciativa.

I.- PREAMBULO:

1. A la Comisión de Administración Pública Local le fue turnada para su análisis y dictamen la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los párrafos décimo quinto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**, presentado por los **Diputados Guillermo Sánchez Torres y Adolfo Uriel González Monzón**, integrantes de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática.

2. Mediante oficio número **MDPPTA/CSP/1802/2011** de fecha 15 de noviembre del 2011, el Presidente del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la V Legislatura, Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, turnó a la Comisión de Administración Pública Local, para su análisis y dictamen la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los párrafos décimo quinto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**.

3. Por instrucciones del Diputado José Luis Muñoz Soria, Presidente de la Comisión de Administración Pública Local, el Secretario Técnico, Maestro Julio César Reyes Hernández, notificó la **Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los párrafos décimo quinto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal**, a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión, solicitando sus opiniones a efecto de considerarlas en el proyecto de dictamen correspondiente.

De lo anterior se desprende que se considera competente esta Honorable Comisión para conocer y resolver respecto a la iniciativa con proyecto de decreto, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado C), Base Primera, fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior; 1, 4, 8, 9 fracción

247


I, 50 al 63 del Reglamento Interior de las Comisiones, ordenamientos todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II.- ANTECEDENTES:

1.- Los Diputados Adolfo Uriel González Monzón y Guillermo Sánchez Torres, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los párrafos décimo quinto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, de la cual, se retoma lo siguiente:

“Derivado del crecimiento de la mancha urbana, muchos de los asentamientos se han establecido sobre la línea virtual de límites entre las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, dando como resultado que algunos pueblos, colonias, manzanas e incluso inmuebles, se encuentren divididos por dicha línea. Esta situación tiene como consecuencia problemas sociales, administrativos así como de confusión en cuanto a la jurisdicción en la que se ubican los predios; indefinición respecto a qué autoridad corresponde atender las demandas de servicios públicos; pagos de derechos y contribuciones en la jurisdicción que no corresponde; complicaciones para llevar a cabo procesos de regularización territorial; expedición errónea de algunos servicios administrativos como licencias, permisos, credenciales y otras documentales oficiales.

Precisamente en este sentido las Delegaciones de Xochimilco y Tlalpan, a través de sus titulares, han estado atentas a las peticiones y el sentir de la población, tal y como es el caso de la zona denominada como *La Joyita de Tepecahuixtilla y Altos Tepeclica (Tepuente) en el Paraje Tepecahuixtilla del Pueblo de Santiago Tepalcatlalpan.*

246

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece que esas zonas pertenecen a la jurisdicción de Xochimilco, sin embargo los habitantes de estos asentamientos se identifican y tienen un sentido de pertenencia con la Delegación Tlalpan. Los ciudadanos realizan un importante número de actividades en esta Demarcación y ésta a su vez los apoya en dotación de los servicios básicos así como en trámites administrativos, lo cual reafirma el sentido de identidad y pertenencia por la Delegación Tlalpan.

En lo que respecta a estos asentamientos, derivado de la revisión de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que se realizó en el año de 2005 por la Dirección de Cartografía Electoral del Registro Federal de Electores, se identificó que la línea divisoria entre el Cerro Xochitepec y el Cantil que divide en esta zona a la Delegación Tlalpan y Xochimilco, partía zonas homogéneas en dónde esta población resultaba afectada.

Se tiene conocimiento por parte de las Delegaciones Tlalpan y Xochimilco, que en diversas ocasiones han acudido a distintas áreas administrativas de las demarcaciones, innumerables grupos de vecinos de los predios de *La Joyita de Tepecahuixtla* y *Altos Tepeclica (Tepunte)*, solicitando la prestación de servicios públicos tales como alumbrado público, recolección de basura, seguridad pública, drenaje, agua potable, regularización de la tenencia de la tierra y obras de construcción para mitigar los altos riesgos existentes en las zonas habitadas y evitar pérdidas materiales e incluso humanas. Sin embargo la atención de dichas solicitudes se ha dificultado debido a que esta zona se localiza en el límite de la división territorial y es otorgada únicamente por la Delegación Tlalpan por el fácil acceso en los caminos trazados.

245

La Delegación Xochimilco tiene problemas técnicos para la atención de varias de estas peticiones, debido a que esta zona se encuentra muy lejos de algún centro urbano, además de la falta de caminos adecuados que puedan garantizar su accesibilidad, complicando el acceso de los carros tanque (pipas) o los camiones del Servicio Público de Limpia para la adecuada recolección de los residuos sólidos, entre otros servicios.

Por lo anterior es el Órgano Político Administrativo de Tlalpan quien atiende las solicitudes de los habitantes de *La Joyita de Tepecahuixtitla* y *Altos Tepeclica (Tepunte)* por la cercanía de éstos a comunidades como Colinas del Ángel, Tepetlica el Alto, Plan de Ayala, Tepunte, de la Demarcación de Tlalpan”.

III.- CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La iniciativa será analizada enunciando la naturaleza jurídica del Distrito Federal de conformidad con lo dispuesto en nuestra Carta Magna; así mismo y conforme a lo establecido en el Estatuto de Gobierno y la Ley Orgánica de la Administración Pública, ordenamientos de aplicación en el Distrito Federal, se analizarán las bases para establecer, modificar o reordenar la división territorial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Como lo dispone el artículo 44 Constitucional, la naturaleza jurídica del Distrito Federal es la siguiente:

“La Ciudad de México es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos. Se compondrá del territorio que actualmente tiene y en el caso de que los poderes Federales se trasladen a otro lugar, se erigirá en el Estado del Valle

244
M

de México con los límites y extensión que le signe el congreso General”.

Por su parte el artículo 122, primer párrafo de nuestra Carta Magna dispone:

“**Artículo 122.** Definida por el artículo 44 de este ordenamiento la naturaleza jurídica del Distrito Federal, su gobierno está a cargo de los Poderes Federales y de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, en los términos de este artículo”.

Ahora bien, cabe destacar que México está conformado por treinta y un Estados y un Distrito Federal, libres, soberanos y son parte de la Federación.

La Ciudad de México, como ya se señaló en líneas anteriores, es el Distrito Federal, sede de los Poderes de la Unión y Capital de los Estados Unidos Mexicanos y la Asamblea Legislativa a través de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establecerá en número de Delegaciones en el Distrito Federal y cada una contará con un órgano político-administrativo, como a continuación se señala:

243



“**Artículo 9o.-** El Distrito Federal se compone del territorio que actualmente tiene y sus límites geográficos son los fijados por los decretos del 15 y 17 de diciembre de 1898 y el del 27 de julio de 1994, expedidos por el Congreso de la Unión, así como los convenios que el Poder Legislativo Federal llegase a aprobar de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”.

“**Artículo 10.-** El Distrito Federal se divide en 16 Demarcaciones Territoriales denominadas:

I. Alvaro Obregón;

- II. Azcapotzalco;
- III. Benito Juárez;
- IV. Coyoacán;
- V. Cuajimalpa de Morelos;
- VI. Cuauhtémoc;
- VII. Gustavo A. Madero;
- VIII. Iztacalco;
- IX. Iztapalapa;
- X. La Magdalena Contreras;
- XI. Miguel Hidalgo;
- XII. Milpa Alta;
- XIII. Tláhuac;
- XIV. Tlalpan;
- XV. Venustiano Carranza, y
- XVI. Xochimilco”.

TERCERO.- La problemática de los límites delegaciones se agudiza debido a la falta de señalamientos adecuados y rasgos físicos reconocibles, que hacen que en algunos casos no se permita identificar dónde empieza o termina una delegación o una entidad, independientemente de que la geografía y topografía del territorio se ha modificado de manera natural o artificial, muchos rasgos físicos y nomenclaturas contemplados en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para describir los límites delegacionales ya no pueden ser identificados o falta precisión de detalle en la redacción, lo que genera interpretaciones inexactas y que es necesario actualizar constantemente.

Si bien es cierto que las modificaciones propuestas a los límites delegacionales entre Tlalpan y Xochimilco, en la mayoría de la descriptiva se realiza por las calles y barreras físicas bien identificadas, ambas demarcaciones se vieron en la necesidad de utilizar el posicionamiento en coordenadas UTM para efecto de dar una mayor precisión en puntos donde no existe una referencia física confiable o

242

que en dado caso pudiera prestarse a la confusión. Por lo que de esta manera se delimita la propuesta del **nuevo límite interdelegacional en donde 11.6 hectáreas de la Delegación Xochimilco pasan a formar parte de la Delegación Tlalpan y de esta manera beneficiar a las 225 personas que habitan dichas hectáreas actualmente.**

La claridad y la certeza en la definición de los límites interdelegacionales en el Distrito Federal, es condición indispensable para que sus habitantes puedan desarrollar sus actividades en un ambiente de seguridad jurídica y son las autoridades locales quienes tienen la responsabilidad de propiciar ese ambiente y motivar en los habitantes su identidad como ciudadanos del lugar.

En lo que respecta a estos asentamientos, derivado de la revisión de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, que se realizó en el año de 2005 por la Dirección de Cartografía Electoral del Registro Federal de Electores, se identificó que la línea divisoria entre el Cerro Xochitepec y el Cantil que divide en esta zona a la Delegación Tlalpan y Xochimilco, partía zonas homogéneas en dónde esta población resultaba afectada

241
mm

Cabe destacar, que la Delegación Xochimilco tiene problemas técnicos para la atención de varias peticiones por parte de los habitantes que desean realizar la variación territorial a Tlalpan, debido a que esta zona, se encuentra muy lejos de algún centro urbano, existe una falta de caminos adecuados que puedan garantizar su accesibilidad, complicando el acceso de los carros tanque (pipas) o los camiones del Servicio Público de Limpia para la adecuada recolección de los residuos sólidos, entre otros servicios, mismos que la Delegación Tlalpan es quien se encarga de atenderlos, en virtud de la cercanía de éstos a las comunidades como Colinas del ángel, Tepetlica el Alto, Plan de Ayala o Tepunte.

Por lo que respecta a lo dispuesto en el artículo 111 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la propuesta de nuevos límites territoriales entre las delegaciones

Xochimilco y Tlalpan tiene como objetivo realizar la traza con elementos físicos definidos y concretos e integrar en su totalidad en las poligonales zonas de vivienda con la finalidad de atender las demandas sociales de la ciudadanía con seguridad jurídica y de manera oportuna, con el fin último de alcanzar una administración pública eficaz y resolutive ante las peticiones ciudadanas.

De igual forma, la reforma propuesta traerá como consecuencia un mejor equilibrio en el desarrollo de la Ciudad, un mejoramiento de la función de gobierno y prestación de servicios públicos, mayor oportunidad y cobertura de los actos de autoridad, el incremento de la eficacia gubernativa, mayor participación social y contribuir a la estabilidad financiera de la entidad.

Finalmente, debe plantearse que también se contribuirá a disminuir la desigualdad social, revirtiendo los procesos de exclusión y de segregación socio-territorial en la Ciudad, además de contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales.

CUARTO.- Que el límite actual entre las Delegaciones Tlalpan y Xochimilco, tal como lo describe la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, aparece en los planos oficiales y coordenadas enmarcadas dentro del artículo 11 de la ley de referencia.

Precisamente en este sentido las Delegaciones de Xochimilco y Tlalpan, a través de sus titulares, han estado atentas a las peticiones y el sentir de la población, tal y como es el caso de la zona denominada como *La Joyita de Tepecahuixtitla y Altos Tepeclica (Tepunte) en el Paraje Tepecahuixtitla del Pueblo de Santiago Tepalcatlalpan.*

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, establece que esas zonas pertenecen a la jurisdicción de Xochimilco, sin embargo los habitantes de estos asentamientos se identifican y tienen un sentido de pertenencia con la

240

Delegación Tlalpan. Los ciudadanos realizan un importante número de actividades en esta Demarcación y ésta a su vez los apoya en dotación de los servicios básicos así como en trámites administrativos, lo cual reafirma el sentido de identidad y pertenencia por la Delegación Tlalpan.

QUINTO.- Como acertadamente lo exponen los Diputados proponentes, se tiene conocimiento por parte de las Delegaciones Tlalpan y Xochimilco, que en diversas ocasiones han acudido a distintas áreas administrativas de las demarcaciones, innumerables grupos de vecinos de los predios de *La Joyita de Tepecahuixtilla* y *Altos Tepeclica (Tepunte)*, solicitando la prestación de servicios públicos tales como alumbrado público, recolección de basura, seguridad pública, drenaje, agua potable, regularización de la tenencia de la tierra y obras de construcción para mitigar los altos riesgos existentes en las zonas habitadas y evitar pérdidas materiales e incluso humanas. Sin embargo la atención de dichas solicitudes se ha dificultado debido a que esta zona se localiza en el límite de la división territorial y es otorgada únicamente por la Delegación Tlalpan por el fácil acceso en los caminos trazados.

239
[Handwritten signature]

Los habitantes de *La Joyita de Tepecahuixtilla* y *Altos Tepeclica (Tepunte)* respondieron a un cuestionario aplicado, en el que destaca que todos sus servicios los obtienen de la Delegación Tlalpan y que todas sus actividades importantes las realizan también en esta Delegación, como acudir al mercado y llevar a sus hijos a alguna de sus escuelas.

Con estos datos, se puede observar la intención y sentido de pertenencia hacia Tlalpan, y que la misma población expresa su sentido de contar con ésta delegación para efectos de realizar todas sus actividades, trámites y solicitud de servicios con la confianza y certeza jurídica que requieren.

SEXTO.- Finalmente y a manera de referencia, debe destacarse que **el sistema de medición usado para la delimitación territorial se basa en coordenadas**

UTM que por sus siglas en inglés significan “**Universal Transversa de Mercator**”, y es una proyección que trata de conservar los ángulos de las coordenadas geográficas conforme a ser plasmadas sobre una cuadrícula formada por líneas que se intersectan en ángulos rectos y que se identifican con las siglas “X” y “Y”. Las unidades que se manejan en las coordenadas UTM son métricas.

Asimismo y para la ubicación de los puntos que se definen en los límites de Tlalpan y Xochimilco, se debe conocer el *Datum* usado para la medición de los mismos, el cual es la referencia de la elipse que define las coordenadas dentro del sistema, que nos permite la ubicación lo más exacto posible. Y para el presente caso se usó el que en México se identifica como el ITRF92 (*Datum equivalente a WGS84*), publicado el 27 de abril de 1998 en el Diario Oficial de la Federación, en el que se publicaron las Normas Técnicas para Levantamientos Geodésicos de Referencia Oficial para México, estableciéndose que todo punto perteneciente a un levantamiento geodésico horizontal deberá estar referido al Marco de Referencia Terrestre Internacional (ITRF) del Servicio Internacional de Rotación de la Tierra (IERS) para el año 1992 con datos de la época de 1988 y que se denomina ITRF92 Época 1988.

238
M

Por todo lo anteriormente expuesto, motivado y fundado, y de conformidad con el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal esta Comisión Dictaminadora considera que es de resolverse:

RESUELVE:

ÚNICO: Se reforman los párrafos décimo quinto y décimo séptimo del Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 11.- Los límites geográficos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal son los siguientes:

Álvaro Obregón... a Tláhuac...

Tlalpan.- A partir del Puente de San Bernardino, situado sobre el Canal Nacional en su cruce con la Calzada del Hueso, se dirige al Sur por el eje del Canal Nacional, hasta el Anillo Periférico Sur, sobre cuyo eje va al Suroeste, hasta su cruce con la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Magdalena Cuernavaca, por la que sigue hacia el Sur, hasta su intersección con la línea de transmisión de energía eléctrica Rama de 220 K.V., en la proximidad de la torre número 56, del cruzamiento de los ejes de ambas líneas, se encamina al Sureste a la cima del Cerro de Xochitepetl; de este punto se dirige al Suroeste por una vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con las coordenadas UTM X= 485,353.345 Y= 2,129,010.170; sigue hacia el Suroeste, continuando por la vereda sin nombre hasta localizar el vértice con la coordenada UTM X= 485,315.002 Y= 2,128,875.433; de este punto continua hacia el Suroeste por el eje de la vereda sin nombre, hasta hallar el vértice con las coordenadas UTM X= 485,270.336 Y= 2,128,738.083, prosigue en línea recta, en la misma dirección hasta localizar el vértice con coordenadas UTM X= 485,149.181 Y= 2,128,558.934, de este punto continua hacia el Suroeste hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,104.589 Y= 2,128,367.231, a partir de este punto se dirige hacia el Sureste hasta localizar el vértice con las coordenadas UTM X= 485,248.224 Y= 2,128,263.136; se dirige hacia el Sureste en línea recta hasta llegar al vértice Norte con las coordenadas UTM X= 485,273.132 Y= 2,128,211.512, el cual se localiza sobre la cerca de malla que sirve como límite al predio con número de cuenta predial 758-006 donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Fútbol (antes Pegaso), prosigue hacia el Sureste por este lindero hasta el vértice Oriente de dicho Centro, de donde continúa al Suroeste hasta intersectar el eje de la Cerrada denominada Tlaxopan II, por el que sigue hacia el Suroeste y al Poniente en todas sus inflexiones, hasta intersectar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco, por el que sigue hacia el Noroeste en todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur, por cuyo eje va con rumbo Sur hasta intersectar el eje de la calle Camino Real a Santiago por el que continúa al Suroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la Autopista México-Cuernavaca; de aquí el límite se dirige hacia el Sureste hasta intersectar la prolongación del eje del Antiguo Camino a Tepunte, ubicado a la altura del kilómetro 24+210 de dicha Autopista, por el que sigue hacia el Suroeste hasta intersectar **dicho camino con la cota altitudinal de los 2477 metros y la coordenada UTM X=484,569.44 Y=2,126,755.94; siguiendo en dirección sur sobre el camino denominado La Joyita hasta localizar el vértice con coordenada UTM X=484,544.83 Y=2,126,655.95 y continuando por la vereda sin nombre en dirección oriente en una longitud de 39 metros hasta localizar el vértice con coordenadas UTM X= 484,583.064 Y= 2,126,661.468 de donde**

237

presenta una inflexión en dirección sur y continuando paralelamente al Camino a la Joyita en una longitud de 98 metros hasta localizar el vértice con coordenadas UTM X= 484,570.064 Y= 2,126,564.468; de donde presenta una inflexión en dirección sur y continuando paralelamente al Camino a la Joyita en una longitud de 98 metros hasta localizar el vértice con coordenadas UTM X= 484,545.064 Y= 2,126,507.468 que intersecta al camino conocido como Ave del Paraíso; continuando en su inflexión en dirección Suroeste sobre dicho camino hasta la intersección con el Camino denominado Bugambilia y el vértice con coordenadas UTM X= 484,635.765 Y= 2,126,472.542; siguiendo hacia el oriente en todas sus inflexiones del terreno de cultivo localizado al norte, hasta intersectar el eje de la cota altitudinal de los 2455 metros con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4700 Y= 2,126,469; y continuando en dirección sur por dicho gradiente altitudinal con intersección en los vértices UTM X= 48,4694.73 Y= 2,126,453.76; X= 48,4697.20 Y= 2,126,438.99 y X= 48,4709.47 Y= 2,126,421.24; continuando en dirección sur hacia el eje de la cota altitudinal de los 2465 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4714.72 Y= 2,126,378.93 esto al borde de la ladera del Cerro de La Cruz ó de La Cantera; continuando en dirección Poniente hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4690.44 Y= 2,126,374.84; siguiendo en dirección sur hacia el eje de la cota altitudinal de los 2475 metros y con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4693.72 Y= 2,126,362.64; continuando sobre el mismo gradiente altitudinal en dirección poniente hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4684.74 Y= 2,126,359.79; siguiendo en dirección suroeste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2480 metros con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4672.25 Y= 2,126,350.62; continuando en dirección poniente sobre la misma cota altitudinal hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4653.85 Y= 2,126,351.58; siguiendo en dirección noroeste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2475 metros con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4648.98 Y= 2,126,359.84; continuando en la misma dirección y sobre el mismo gradiente altitudinal hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4639.28 Y= 2,126,360.66; siguiendo en dirección norte hacia el eje de la cota altitudinal de los 2465 metros y su intersección con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4638.20 Y= 2,126,380.33; continuando en dirección poniente hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4593.27 Y= 2,126,385.93 y su intersección con la cota altitudinal de los 2470 metros; siguiendo en dirección suroeste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2480 metros y su intersección con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4577.60 Y= 2,126,365.20; continuando en la misma dirección hacia el eje de la cota altitudinal de los 2490 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 484561.25 Y= 2126353.72; siguiendo en dirección poniente sobre el mismo gradiente altitudinal y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4525.61 Y= 2,126,360.26; siguiendo en dirección poniente sobre el mismo gradiente altitudinal y la intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4490.06 Y= 2,126,372.21; y continuando en dirección poniente hacia el gradiente altitudinal de los 2495 metros con intersección en el vértice de coordenadas UTM X= 48,4472.92 Y= 2,126,374.57; siguiendo en dirección

236

poniente hacia el eje de la cota altitudinal de los 2500 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4436.94 Y= 2,126,384.16; siguiendo en la misma dirección hacia el eje de la cota altitudinal de los 2505 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4412.95 Y= 2,126,391.27; continuando en la misma dirección hacia el eje de la cota altitudinal de los 2520 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4384.76 Y= 2,126,389.01; y continuando en dirección noroeste por dicho gradiente altitudinal con intersección en los vértices de coordenadas UTM X= 48,4371.08 Y= 2,126,401.37 y X= 48,4354.99 Y= 2,126,414.13; siguiendo en dirección poniente hacia el eje de la cota altitudinal de los 2525 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4342.07 Y= 2,126,416.92; continuando en la misma dirección hacia el eje de la cota altitudinal de los 2530 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4329.61 Y= 2,126,414.24; y continuando en dirección noroeste por dicho gradiente altitudinal hasta su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4316.01 Y= 2,126,430.69; siguiendo en dirección poniente hacia el eje de la cota altitudinal de los 2555 metros y su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4255.68 Y= 2,126,449.10; y continuando en dirección norte por dicho gradiente altitudinal hasta su intersección con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4252.21 Y= 2,126,470.66 que a su vez interseca sobre el trazo de la línea recta que queda definida por los vértices Cerro Xochitepetl y Cerro de la Cantera; a partir de este punto el límite va por dicha línea recta en dirección Suroeste hasta el Cerro de la Cantera, de donde cambia de dirección al Sureste, en línea recta, para llegar a la cima del Cerro Tehuapaltepelt; de donde el límite se dirige en línea recta hacia el Sureste hasta la intersección de la carretera que va de San Miguel Topilejo a San Mateo Xalpa con la calle Aminco, prosigue por el eje de esta calle en todas sus inflexiones con rumbo Sureste hasta encontrar el eje de la calle José López Portillo, en el cruce con el arroyo Santiago; de este punto el límite sigue por la calle citada hacia el Sureste hasta encontrar el eje de la calle Encinos, en donde cambia de dirección al Suroeste hasta el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre, por la que continúa con rumbo Sureste hasta intersectar el eje de la calle 16 de Septiembre; a partir de este punto el límite va hacia el Suroeste siguiendo todas las inflexiones de la calle citada hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz - Topilejo, por cuyo eje va hacia el Suroeste hasta intersectar nuevamente la línea recta que queda definida por los vértices del Cerro Tehuapaltepelt y la Loma de Atezcayo; a partir de este punto el límite continúa por dicha línea recta hacia el Sur hasta la cima más Oriental de la Loma de Atezcayo; gira al Noroeste, hasta la cima del Cerro Toxtepec; de éste se encamina hacia el Suroeste a la cima del Cerro del Guarda u Ocopiaxco, donde cambia de dirección al Sureste hasta la cima del Cerro de Chichinuatzin, que es uno de los vértices de la línea límite entre el Distrito Federal y el Estado de Morelos; a partir de este punto se dirige por dicha línea límite hacia el Poniente, pasando por las mojoneras de los Kilómetros 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8 y 7, hasta el Cerro Tezoyo; continúa al Noroeste y pasa por las mojoneras de los Kilómetros 6, 5, 4, 3, 2 y 1, hasta la cima del Cerro de Tuxtepec, donde converge

235

el Distrito Federal con los Estados de México y Morelos; de esta última cima, sobre la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige en sus distintas inflexiones con rumbo general al Noroeste, pasando por las mojoneras Tlecuiles, Tras el Quepil, Agua de Lobos, Punto 11, Horno Viejo, Puntos 9, 8, 7, 6, 5, 4, La Lumbre, Segundo Picacho y Cruz del Morillo, de donde se separa de la línea limítrofe con el Estado de México, para continuar al Oriente y Noroeste por el eje de la cañada de Viborillas; entronca con la vaguada de Viborillas por la que prosigue sobre su eje hacia el Noreste y Norte hasta su confluencia con la Barranca de los Frailes o Río Eslava, por cuyo eje continúa a lo largo de todas sus inflexiones hasta donde se hace paralelo a la calle José Ma. Morelos, a la altura del lote cuyo Número Oficial es el 118, de donde sigue en dirección Noreste de forma perpendicular hasta el eje de la calle de José Ma. Morelos; para luego seguir hacia el Noroeste por el eje de dicha calle hasta su intersección con el eje de la calle Canal; prosiguiendo por el eje de dicha calle al Noreste hasta su intersección con el límite Noroeste del Fraccionamiento Fuentes del Pedregal, de donde continúa al Noreste por el lindero de dicho fraccionamiento, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el eje del Río de la Magdalena por el que se dirige sobre su eje con rumbo Noreste hasta el Puente de San Balandrán, situado sobre este Río, desde donde, por el eje del Camino a Santa Teresa, se dirige al Oriente; llega al Anillo Periférico Sur, en el tramo denominado Boulevard Presidente Adolfo Ruiz Cortines, sobre cuyo eje prosigue en todas sus inflexiones con rumbo al Oriente; llega al cruzamiento con la Calzada del Pedregal y sigue por el eje de esta con dirección Noreste hasta la Calzada de Tlalpan por cuyo eje se encamina con rumbo Noreste hasta el centro de la glorieta de Huipulco, en donde se localiza la estatua de Emiliano Zapata; prosigue por la misma Calzada al eje de la Calzada Acoxta, por la que se dirige al Sureste, atravesando al Viaducto Tlalpan; hasta su intersección con la calle Bordo, da vuelta por el eje de ésta al Noreste; hasta entroncar con la barda que separa la Escuela Nacional Preparatoria Número 5, con la Unidad Habitacional INFONAVIT El Hueso, de donde se sigue por esta misma barda hasta su confluencia con el eje de la Calzada del Hueso, el que sigue en sus diversas variaciones con rumbo Sureste hasta el Puente de San Bernardino, punto de partida.

234



Venustiano Carranza...

Xochimilco.- A partir del entronque de los ejes de las avenidas División del Norte y Acueducto, donde termina la Antigua Calzada del Ejido del Pueblo de Tláhuac, se dirige al Suroeste a la cima del Cerro del Tehutli; de este punto continúa al Suroeste en línea recta hasta la cumbre del Cerro de Tlamacaxco o Tlamacastongo, de donde sigue con rumbo Suroeste en línea recta sin accidente definido a la cima más oriental de la Loma de Atezcayo, donde cambia de dirección al Norte por la línea recta que queda definida por los vértices Cerro Tehuapaltepetl y Loma de Atezcayo, hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz-Topilejo, por cuyo eje va al Noreste hasta intersectar el eje de la calle 16 de Septiembre por la que sigue al Noroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre; de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta el eje de la calle

continuyendo en dirección oriente y sobre el mismo gradiente altitudinal hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4648.98 Y= 2,126,359.84; continuando en dirección sureste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2480 metros hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4653.85 Y= 2,126,351.58; siguiendo en dirección oriente sobre la misma cota altitudinal hacia el vértice con coordenadas UTM X= 48,4672.25 Y= 2,126,350.62; continuando en dirección sureste hacia el eje de la cota altitudinal de los 2475 metros y con el vértice de coordenadas UTM X= 48,4684.74 Y= 2,126,359.79; siguiendo en dirección oriente sobre el mismo gradiente y con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4693.72 Y= 2,126,362.64; continuando dirección norte hasta el vértice con coordenadas UTM X= 48,4690.44 Y= 2,126,374.84; continuando en dirección oriente hacia el eje de la cota altitudinal de los 2465 metros y su intersección con el vértice de las coordenadas UTM X= 48,4714.72 Y= 2,126,378.93 esto al borde de la ladera del Cerro de La Cruz o de La Cantera; continuando en dirección norte hasta intersectar el eje de la cota altitudinal de los 2455 metros con los vértices con coordenadas UTM X= 48,4709.47 Y= 2,126,421.24 X= 48,4697.20 Y= 2,126,438.99 y X= 48,4694.73 Y= 2,126,453.76; siguiendo al noroeste en todas sus inflexiones del terreno de cultivo localizado al norte hasta intersectar con la cota altitudinal de los 2455 metros y con el vértice con coordenadas UTM X= 48,4700.00 Y= 2,126,469.00; continuando por todas sus inflexiones del terreno de cultivo en dirección poniente hasta la intersección con el Camino denominado Bugambilia y el vértice con coordenadas UTM X= 484635.765 Y= 2126472.542; siguiendo en dirección poniente sobre el Camino conocido como Ave del Paraíso en todas sus inflexiones con dirección noroeste hasta intersectar con el vértice con coordenadas UTM X= 484,545.064 Y= 2126507.468 las cuáles se encuentran, en forma paralela, a una longitud de 98 metros del Camino a la Joyita; continuando paralelamente al Camino a la Joyita, a una longitud de 98 metros en dirección norte hasta localizar el vértice de las coordenadas UTM X= 484,570.064 Y= 2126564.468; siguiendo en dirección norte continuando paralelamente al Camino a la Joyita en una longitud de 98 metros hasta intersectar con el vértice con coordenadas UTM X= 484583.064 Y= 2126661.468; en dirección poniente sobre la vereda sin nombre y a una longitud de 39 metros hasta localizar el vértice con coordenadas UTM X=484,544.83 Y=2,126,655.95; en dirección norte sobre el Camino a la Joyita en todas sus inflexiones hacia el eje de la cota altitudinal de los 2477 metros y el vértice con las coordenadas UTM X=484569.44 Y=2126755.94 que **intersectan con** el eje del Camino a Tepunte de donde continúa al Sureste hasta intersectar el eje de la Autopista México-Cuernavaca a la altura del kilómetro 24+210; a partir de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta intersectar la prolongación del eje de la calle Camino Real a Santiago por el que continúa hacia el Noreste siguiendo todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur; por cuyo eje va con rumbo Noroeste en todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco por el que sigue en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la Cerrada Tlaxopan II, por el que

233

prosigue en todas sus inflexiones al Oriente y Noreste hasta el punto donde termina dicha cerrada; a partir de aquí el límite continúa por el lindero Oriente que delimita al predio con número de cuenta predial 758-006, donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Fútbol (antes Pegaso) hasta el vértice Oriente de dicho Centro; de donde continua hacia el Noroeste por dicho lindero hasta llegar a la cerca donde se ubica el vértice Norte del predio con las coordenadas UTM X= 485,273.132 Y= 2,128,211.512, de este punto se dirige hacia el Noroeste en línea recta hasta el vértice con las coordenadas UTM X= 485,248.224 Y= 2,128,263.136, continua con dirección al Noroeste por una vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,104.589 Y= 2,128,367.231, prosigue con dirección Noreste por el eje de la vereda sin nombre, pasando por el vértice con coordenadas UTM X= 485,149.181 Y= 2,128,558.934, de este punto sigue en línea recta hacia el Noreste hasta el vértice con las coordenadas UTM X= 485,270.336 Y= 2,128,738.083, y se mantiene la misma dirección hasta encontrar el vértice con las coordenadas X= 485,315.002 Y= 2,128,875.433, de este punto se dirige en dirección Noreste por la vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,353.345 Y= 2,129,010.170, punto en el que sigue con dirección Noreste hasta la cima del Cerro Xochitepetl; de éste sigue al Noroeste hasta el cruzamiento del eje de la línea de transmisión de energía eléctrica Rama Sur 220 K.V., con el de la línea Magdalena Cuernavaca; sigue al Norte por el eje de esta última línea, hasta su intersección con el eje del Anillo Periférico Sur, por el cual prosigue en todas sus inflexiones con rumbo Noreste, hasta su confluencia con el Canal Nacional, por cuyo eje se encamina al Norte, cruzando el Puente de San Bernardino, situado en el cruce con la Calzada del Hueso; prosigue en la misma dirección Norte hasta su cruce con el eje del Canal Nacional de Chalco, por el cual sigue en todas sus inflexiones hacia el Sureste, hasta su confluencia con el Canal Caltongo, por el que continúa con el mismo rumbo tomando el nombre de Canal de Amecameca hasta su confluencia con el entronque de los ejes de las Avenidas División del Norte y Acueducto, punto de partida.

232

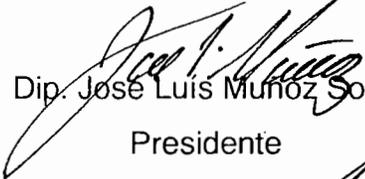
TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

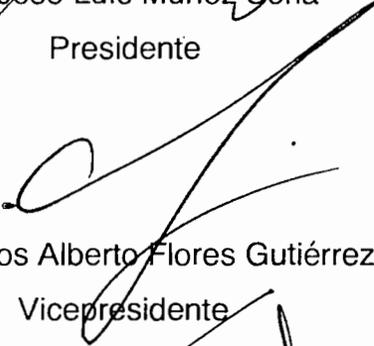
SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el 05 de Julio de 2012.

Signan el presente a los 26 días del mes de abril del 2012.

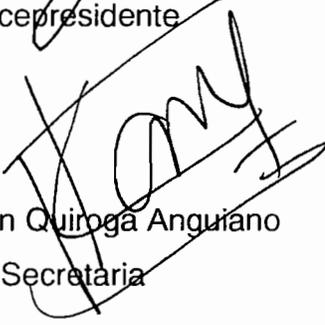
POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL



Dip. José Luis Muñoz Soria
Presidente



Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez
Vicepresidente



Dip. Karen Quiroga Anguiano
Secretaria

Integrantes



Dip. Israel Betanzos Cortes

Dip. Beatriz Rojas Martínez



Dip. Julio César Moreno Rivera



Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero



Dip. Víctor Gabriel Varela López

Hoja de firmas de la Comisión de Administración Pública Local.

231